



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-CM/MDPM

Pardo Miguel, jueves 15 de mayo de 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 149-2024 -A/MDPM de fecha 16 de abril de 2024, el Acuerdo de Concejo N° 077-2024-CM/MDPM, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Informe N° 072-2025-OACP/MDPM de fecha 30 de abril de 2025, el Informe N° 159-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM, de fecha 30 de abril de 2025, el Informe N° 340-2025-GM/MDPM de fecha 13 de mayo de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03-2025-CM/MDPM de fecha 15 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 195° de la **Constitución Política del Perú**, prescribe que: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el artículo 41° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, se aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, y en su numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, prescribe lo siguiente:

"Principios del procedimiento administrativo"

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 149-2024 -A/MDPM** de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó el Expediente Técnico **IOARR: "Adquisición de Terreno; en el (la) para PTAP, acceso a PTAR y PTAR para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desagüe en el Centro Poblado Pioneros- Altos, Distrito de Pardo Miguel, Provincia Rioja, Departamento San Martín"**, con Código Único de Inversiones N° 2642082, por un monto de S/134 500.00 (Ciento treinta cuatro mil quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario bajo la modalidad de administración directa.

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja -San Martín

Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-CM/MDPM

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N.° 077-2024-CM/MDPM, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal de la Entidad aprueba la **ADQUISICIÓN DIRECTA** por proveedor único de los bienes inmuebles que serán destinados para la ejecución del proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) PARA PTAP, ACCESO A PTAR Y PTAR PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO PIONEROS- ALTOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" con Código Único de Inversiones N° 2642082, con las siguientes características:

"PREDIO 01 PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP"

- Ubicación:** Predios rurales de ubicación rustico- Caserío Pioneros Altos, distrito de pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento San Martín.
- Nombre del propietario del bien:** Anibrando Pérez Pérez, identificado con DNI N° 80559801 y Graciela Gonzales Irigoin, identificada con DNI N° 27266938.
- Fecha de valuación.** 08 de agosto de 2024
- Área del Terreno** : 0.3545 has.
- Linderos y Perímetros:**

CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS84 – PATAP				
VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA	
			ESTE	NORTE
A	A – B	60.00	219468.510	9364532.947
B	B – C	60.00	219521.501	9364504.806
C	C – D	60.00	219484.629	9364457.473
D	D – A	60.00	219431.637	9364485.614
AREA:		3,545.87m2 (0.35 ha)		
PERIMETRO:		240.00m		

- Tipo y uso de terreno:** Terreno Agrícola
- Valorización de terreno:** S/ 20 000.00
- Entidad encargada de la compra:** Municipalidad Distrital de Pardo Miguel – Naranjos.

PREDIO 02 PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES– PTAR

- Ubicación:** Predios rurales de ubicación rustico- Caserío Pioneros Altos, distrito de pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento San Martín.
- Nombre del propietario del bien:** Requelmer Pérez Lozano, identificado con DNI N° 48855013.
- Fecha de valuación.** 08 de agosto de 2024
- Área del Terreno** : 0.9306 has.
- Linderos y Perímetros:**

CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS84 - PATAR				
VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA	
			ESTE	NORTE
A	A – B	40.52	221589.235	9366357.004
B	B – C	40.81	221614.455	9366325.292
C	C – D	20.04	221590.948	9366291.935
D	D – E	13.49	221595.240	9366272.361
E	E – F	36.75	221606.975	9366265.701
F	F – G	45.70	221640.832	9366251.406
G	G – H	14.60	221620.551	9366210.457

Email: municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.municipaldomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja -San Martín

Teléfono:(+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-CM/MDPM

H	H - I	26.68	221611.096	9366199.330
I	I - J	29.48	221590.958	9366216.835
J	J - K	29.54	221561.948	9366222.097
K	K - L	45.15	221543.312	9366245.019
L	L - M	112.66	221510.698	9366276.237
ÁREA:			9,306.91m ² (0.93ha)	
PERIMETRO:			455.42m	

f) Tipo y uso de terreno: Terreno Agrícola

g) Valorización de terreno: S/ 60 000.00

Entidad encargada de la compra: Municipalidad Distrital de Pardo Miguel – Naranjos.
(...)"

Que, la CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N.º 32069-LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece lo siguiente: "CUARTA. Aplicación de la norma en el tiempo, Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las entidades del sector público están facultadas a realizar procedimientos de selección no competitivos, como la Adquisición Directa, en aquellos casos debidamente justificados en los que no resulte posible aplicar los procedimientos de selección competitivos, garantizando la eficiencia, transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establece que el proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras, el cual consta de tres fases: a) Actuaciones preparatorias, b) Selección y c) Ejecución contractual;

Que, conforme al numeral 55.1 del artículo 55 de la referida Ley, en el marco de las contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivos, se dispone lo siguiente:

"Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

(...)

h) Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble.

(...)" (Resaltado y subrayado es nuestro);

Que, según el artículo 100° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: "La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) h) Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada: Esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato."

Email: municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.municipaldomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín

Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"





ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-CM/MDPM

Que, por su parte, el artículo 102° del mismo **Decreto Supremo**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente respecto a la competencia para la aprobación de procedimientos de selección no competitivos:

- 102.1. La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en los siguientes supuestos: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- 102.2. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en los supuestos b), c) y k) del mismo numeral.
- 102.3. La resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo debe contar obligatoriamente con informes técnico y legal que justifiquen la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto correspondiente. El informe técnico es emitido por la DEC.
- 102.4. Una vez aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor seleccionado para la suscripción del contrato. Se aplica lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes, con excepción del artículo 90. La entidad contratante define el plazo para la suscripción del contrato conforme a su necesidad. Si la suscripción no se concreta, la adjudicación queda automáticamente sin efecto y la entidad podrá continuar con las acciones correspondientes.
- 102.5. La resolución de aprobación del procedimiento de selección no competitivo y los informes que la sustentan deben publicarse en la Pladicop dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, salvo el supuesto previsto en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- 102.6. Se prohíbe aprobar procedimientos de selección no competitivos por vía de regularización, salvo lo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley";

Que, mediante **Informe N° 072-2025-OACP/MDPM** de fecha 30 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente al procedimiento de Selección No Competitivo – Adquisición Directa N° 001-2025-MDPM/DEC-1, relacionada a la: **"Adquisición de Terreno; En El(La) para PTAP, Acceso a PTAR y PTAR para el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desagüe en el Centro Poblado Pioneros- Altos, Distrito De Pardo Miguel, Provincia Rioja, Departamento San Martín"**, con CUI N° 2642082, por el importe de S/60 000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles). Así mismo, solicita la emisión de opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Informe N.º 159-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM**, de fecha 30 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión legal respecto a la aprobación del expediente del procedimiento de selección no competitivo - Adquisición Directa N.º 001-2025-MDPM/DEC-1, relacionado con la **"Adquisición de terreno para la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), acceso a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y PTAR, en el marco del proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desagüe en el Centro Poblado Pioneros - Altos, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, identificado con CUI N.º 2642082, por un monto ascendente a S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles). En dicho informe, se concluye que corresponde aprobar el expediente de contratación para el mencionado procedimiento de selección. Por lo tanto, deberá ponerse en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que, mediante acuerdo de concejo, se ratifique la adquisición directa de los bienes inmuebles aprobados en el año 2024, debido a que la norma anterior ha sido derogada por la nueva Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N° 32069, del mismo modo la certificación presupuestal y los requerimientos han sido actualizados al presente año fiscal 2025.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-CM/MDPM

Que, mediante **Informe N° 340-2025-GM/MDPM** de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, donde solicita elevar a sesión de concejo municipal para su análisis, debate y/o aprobación, el expediente sobre la Ratificación de la adquisición de los bienes inmuebles que serán destinados para la ejecución del proyecto denominado: **"ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) PARA PTAP, ACCESO A PTAR Y PTAR PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO PIONEROS- ALTOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"** con Código Único de Inversiones N° 2642082.

Que, mediante **Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N.º 03-2025-CM/MDPM** de fecha 15 de mayo de 2025, después de una amplia deliberación y debate, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

Artículo Primero. – RATIFICAR la ADQUISICIÓN DIRECTA por proveedor único de los bienes inmuebles que serán destinados para la ejecución del proyecto denominado: **"ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) PARA PTAP, ACCESO A PTAR Y PTAR PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO PIONEROS- ALTOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"** con Código Único de Inversiones N° 2642082, con las siguientes características:

"PREDIO 01 PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP"

- i) **Ubicación:** Predios rurales de ubicación rustico- Caserío Pioneros Altos, distrito de pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento San Martín.
- j) **Nombre del propietario del bien:** Anibrando Pérez Pérez, identificado con DNI N° 80559801 y Graciela Gonzales Irigoin, identificada con DNI N° 27266938.
- k) **Fecha de valuación.** 08 de agosto de 2024
- l) **Área del Terreno** : 0.3545 has.
- m) **Linderos y Perímetros:**

CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS84 – PATAP				
VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA	
			ESTE	NORTE
A	A – B	60.00	219468.510	9364532.947
B	B – C	60.00	219521.501	9364504.806
C	C – D	60.00	219484.629	9364457.473
D	D – A	60.00	219431.637	9364485.614
ÁREA:		3,545.87m2 (0.35 ha)		
PERIMETRO:		240.00m		

- n) **Tipo y uso de terreno:** Terreno Agrícola
- o) **Valorización de terreno:** S/ 20 000.00
- p) **Entidad encargada de la compra:** Municipalidad Distrital de Pardo Miguel – Naranjos.

PREDIO 02 PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES– PTAR

- h) **Ubicación:** Predios rurales de ubicación rustico- Caserío Pioneros Altos, distrito de pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento San Martín.

Email: municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.municipaldomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja -San Martín

Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-CM/MDPM

- i) **Nombre del propietario del bien:** Requelmer Pérez Lozano, identificado con DNI N° 48855013.
j) **Fecha de valuación.** 08 de agosto de 2024
k) **Área del Terreno** : 0.9306 has.
l) **Linderos y Perímetros:**

CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS84 - PATAR				
VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA	
			ESTE	NORTE
A	A - B	40.52	221589.235	9366357.004
B	B - C	40.81	221614.455	9366325.292
C	C - D	20.04	221590.948	9366291.935
D	D - E	13.49	221595.240	9366272.361
E	E - F	36.75	221606.975	9366265.701
F	F - G	45.70	221640.832	9366251.406
G	G - H	14.60	221620.551	9366210.457
H	H - I	26.68	221611.096	9366199.330
I	I - J	29.48	221590.958	9366216.835
J	J - K	29.54	221561.948	9366222.097
K	K - L	45.15	221543.312	9366245.019
L	L - M	112.66	221510.698	9366276.237
ÁREA:		9,306.91m ² (0.93ha)		
PERIMETRO:		455.42m		

m) **Tipo y uso de terreno:** Terreno Agrícola

n) **Valorización de terreno:** S/ 60 000.00

Entidad encargada de la compra: Municipalidad Distrital de Pardo Miguel – Naranjos.
(...)"

Artículo Segundo. – FACULTAR, al señor alcalde la realización de las actividades administrativas respecto de la suscripción de documentos que sean necesarios para la formalización de la adquisición de bienes descritos en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, áreas administrativas de la Municipalidad en cuanto les corresponda.

Artículo Cuarto. – DISPONER para que a través del Despacho de Alcaldía y las áreas competentes en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios se informe al pleno del concejo municipal sobre las acciones administrativas de cumplimiento respecto a la adquisición de los bienes inmuebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Quinto. – DISPONER, que la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a los interesados, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- GDTI
- Abastecimiento
- Ofic. Tecnología



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero
DNI N° 46322134
ALCALDE

Email: municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.municipaldomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 608 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja -San Martín

Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"